



La seguridad
es de todos

Mindefensa

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN N° 040
(14 de abril de 2021)

Por la cual se declara desierto el proceso de
Mínima Cuantía No. 009-030-2021.

El Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 2474 de 2008, y;

CONSIDERANDO

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional la cual tiene como fin de "Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios". Requiere el apoyo para el abastecimiento y suministro de combustibles, gas natural vehicular (GNV), grasas, lubricantes, líquido de frenos, agua de batería y refrigerantes para motor con destino a la Fuerza Pública, entidades adscritas, vinculadas al Ministerio de Defensa y demás entes del Estado, que apoyen con sus actividades el cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Militares de Colombia, bajo los parámetros de calidad y oportunidad, con ocasión de los Convenios, Actas de acuerdo y/o Contratos que se encuentra suscritos o que se llegaren a suscribir con los diferentes clientes en la vigencia 2021.

Que en consideración a lo anterior, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) requiere adelantar un proceso de contratación dentro del marco establecido en la Ley, para suplir las necesidades de los diferentes clientes, y así atender los requerimientos de suministro de combustibles garantizado la continuidad y atención oportuna a la Fuerza Pública en el desarrollo de sus operaciones militares en todo el territorio nacional, contribuyendo al mantenimiento del orden interno, la integridad territorial, el desarrollo de los sectores: terrestre, marítimo, fluvial y aéreo, la neutralización de los grupos generadores de violencia, el entrenamiento de personal para adelantar tareas militares en la lucha contra el narcotráfico, seguridad personal, defensa de los derechos humanos a nivel nacional. El oportuno suministro de combustible permite el despliegue de las Unidades Militares para neutralizar y/o contrarrestar acciones terroristas que puedan afectar la integridad de la población civil, la infraestructura económica y energética del país.

Que además, de dar escrito cumplimiento al fin del Estado establecido en el inciso final del Artículo 2 de la Constitución Política, de garantizar el servicio público de seguridad nacional función final establecida así: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y*





La seguridad
es de todos

Mindefensa

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que adicionalmente debe contribuir al cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerza Pública que cumplen operaciones de soberanía, en misiones de transporte de personal y material, inteligencia técnica, patrullaje aéreo, búsqueda y rescate apoyo de fuego entre otras, para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas por el Gobierno Nacional en la Lucha contra los agentes generadores de violencia. Para el cumplimiento de la misión se requiere mantener en un 100% la movilidad de las unidades operacionales por lo que es indispensable mantener el suministro continuo de combustibles.

Que con la presente contratación la ALFM, busca atender el suministro de combustible de forma continua, en el Municipio de Puerto Lopez el cual hace parte del Departamento del Meta, reduciendo la posibilidad de la ocurrencia de riesgos asociados con el desabastecimiento.

Que para la ALFM, es primordial atender las necesidades y requerimientos de las Fuerzas Militares, así como apoyar la misión especial que tienen las Unidades Militares asignadas para manejar la Logística de Transportes del Ejército Nacional, la Fuerza Aérea y la Armada Nacional y otras Entidades de Gobierno, transportando todo tipo de abastecimiento a las Unidades Militares, lo que requiere mantener la máxima reserva de los movimientos del equipo automotor y minimizar los riesgos en seguridad. Se hace entonces necesario que estas unidades cuenten con la capacidad de poder aprovisionar el combustible a los vehículos de estas unidades y así reducir la utilización de terceros privados. Actualmente, la Agencia Logística requiere cumplir con los compromisos adquiridos mediante la suscripción de Contratos interadministrativos con las Fuerzas Militares, Convenios y/o Actas de acuerdo con todas aquellas entidades adscritas o vinculados al Sector Defensa que apoyen con sus recursos el desarrollo de las operaciones militares y de Policía.

Que es importante resaltar, que los contratos que se llegaren a suscribir con ocasión de la presente contratación, contribuyen a atender otras necesidades que se pueden presentar en cumplimiento de convenios, contratos, actas de acuerdos y todos aquellos que se suscriban con posterioridad a la adjudicación de este proceso y cuyo objeto tenga relación con el presente proceso contractual.

Que para realizar el estudio de mercado se solicitó cotización a empresas reconocidas del sector hidrocarburos que se encuentran autorizados por el Ministerio de Minas y Energía como agentes dentro de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos derivados





La seguridad es de todos

Mindefensa

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



del petróleo. Estas empresas cuentan con experiencia e infraestructura en el suministro de combustibles, en los sitios y modalidades de entrega requeridos como son: Estaciones de Servicio (chips), granel, bonos y/o vales y todas las modalidades que sean requeridas para cumplir con los abastecimientos de la Fuerza Pública, los cuales deberán certificar experiencia en el suministro de combustibles y cumplir con la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Minas y Energía en el manejo, almacenamiento, transportes y distribución de los bienes objeto de este proceso.

Que en Puerto Lopez - Meta hay 11 estaciones de servicio, el 16 de febrero se publicó en SECOP II el evento de cotización SIP-COM-009-003-2021 el cual cerro el día 18 de febrero de 2021 con una (1) oferta, igualmente el 18 de febrero se solicitó cotización de combustibles mediante correo electrónico enviado a tres (3) estaciones de servicio de las cuales ninguna dio respuesta, por lo tanto, se toma como referencia la oferta presentada en SECOP II por DISTRACOM y los precios promedios publicados en la página oficial de Ministerio de Minas y Energía/SICOM correspondiente al mes de marzo de 2021, teniendo en cuenta que la fecha no se ha presentado variación en los precios de combustibles.





La seguridad es de todos

Mindefensa

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas



El futuro es de todos

Minenergía

SICOM

SICOM | [Inicio](#) | [Boletín estadístico](#)



Prezio promedio por mes



El futuro es de todos

Minenergía

SICOM

SICOM | [Inicio](#) | [Boletín estadístico](#)



Prezio promedio por mes

\$1 140



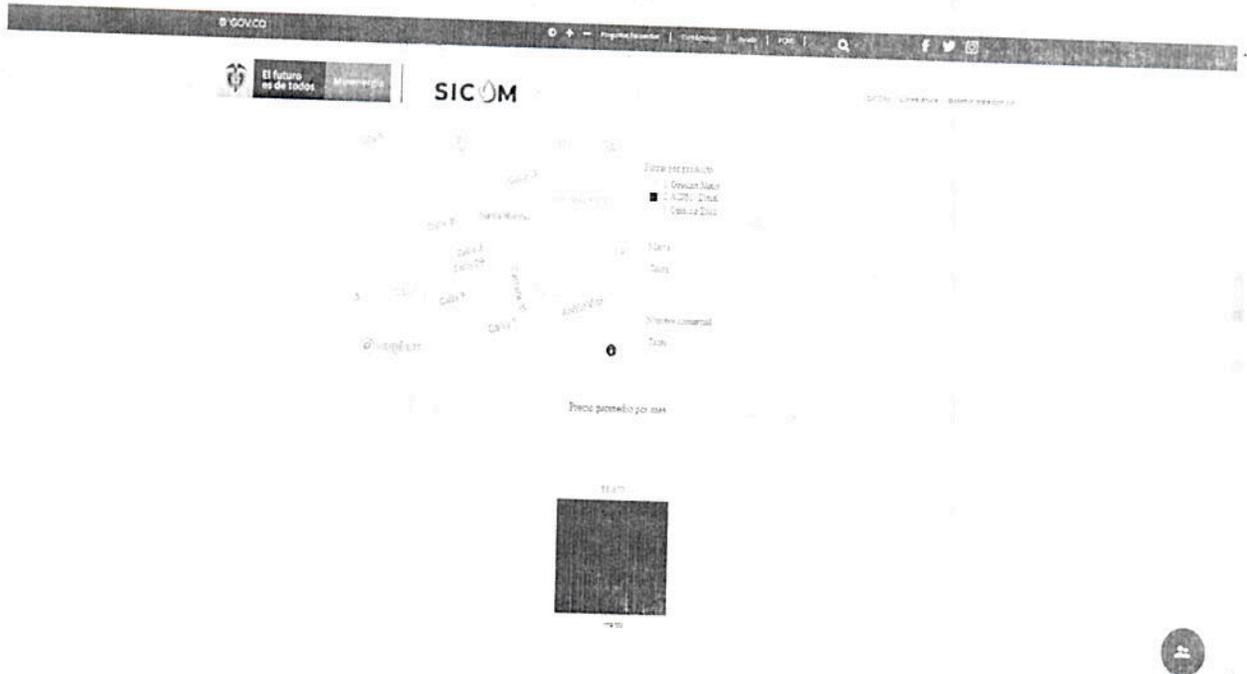
1 140



AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



SC 6000-1



Que mediante requerimientos según memorando No. 2021140640053893 de fecha 08 de marzo de 2021, elaborado por la TASD. NIDIA AMADO ALMANZAR Gestor de abastecimientos clase III por medio del cual solicita al Ordenador del Gasto el señor MY(RA) RAFAEL AUGUSTO URBINA DUARTE se autorice el inicio a la Contratación bajo la modalidad de mínima Cuantía, para contratar **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LAS FUERZAS MILITARES Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL EN PUERTO LOPEZ - META"**

Que el señor CR (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO, Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en uso de sus facultades legales estatutarias y en especial las que confiere la ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 9, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y resolución 4519 del 27 de mayo del 2016 (por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al ministerio de defensa nacional a las fuerzas militares y la policía nacional se dictan otras disposiciones) delegó al señor MY(RA) RAFAEL AUGUSTO URBINA DUARTE mediante la Resolución No. 1302 del quince (15) de noviembre de 2019 como Director de la Regional Llanos Orientales, como ordenador del Gasto para adelantar los respectivos procesos de contratación.

Que conforme con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.





La seguridad es de todos

Mindefensa

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



Que la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2007 Decreto 1802 de 2015, establecieron el procedimiento que deben seguir las entidades estatales para adelantar los procesos de mínima cuantía.

Que los estudios previos y la invitación pública del presente proceso de mínima cuantía, se publicaron en el Portal SECOP II y en la página web de la Entidad, a partir del **31/03/2021**.

Que el día para el cierre del proceso de mínima cuantía **009-030-2021** se efectuó el día **(12/04/2021 05:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**.

Que, vencido este término legal, NO se recibieron ofertas para participar en el presente proceso de contratación. Se anexa pantallazo.



Que como se determina en la invitación pública 009-030-2021, en el numeral **1.4 DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO** la Agencia Logística de las Fuerzas Militares declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos en ciertos casos, **Cuando no se tenga vocación o interés en participar, esto es, por ausencia de propuestas.**

Que el señor **MY (RA) RAFAEL AUGUSTO URBINA DUARTE**, en su calidad de Director de la Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, legales y estatutarias y en especial de las que le confiere la ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 9, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y resolución 4519 del 27 de mayo del 2016 (por la cual se delegan una funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al ministerio de defensa nacional, a las fuerzas militares y la policía nacional y se dictan otras disposiciones); resolución 670 de 30 de julio de 2020, por la cual se adopta el manual de contratación de contratación de la agencia logística de las fuerzas militares y en





especial de las que le confiere la Resolución No.1302 del 15 de noviembre de 2019 de la dirección general;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 009-030-2021 para "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LAS FUERZAS MILITARES Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL EN PUERTO LOPEZ - META" por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) PESOS EN MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO Respaldo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6821 del 17 de febrero de 2021, expedido por el responsable de Presupuesto de la Regional Llanos Orientales.

Así como se determina en el numeral 1.4 – **declaratoria desierto del proceso** en ciertos casos como son; Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, **Quando no se tenga vocación o interés en participar, esto es, por ausencia de propuestas.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se entiende notificada una vez se publica en la página del SECOP www.secop.gov.co y pagina WEB de la Entidad www.agencialogistica.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, contra la presente resolución NO procede recurso reposición.

Dada en Villavicencio Meta, a los catorce (14) días del mes de abril de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYOR (RA) RAFAEL AUGUSTO URBINA DUARTE
DIRECTOR REGIONAL LLANOS ORIENTALES.

Elaboró: Abg. LICETH GUTIÉRREZ N.
Cargo: Profesional de Defensa Precontractual
Coordinadora de Contratos encargada

Aprobó: MY (RA) RAFAEL URBINA DUARTE
Cargo: Director Regional Llanos O.



